

Santiago, 18 OCT 2010

Resolución Exenta N°: 3170

Vistos:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2010;
4. El artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado;
5. La resolución exenta N° 2086, de 2010, de la Defensoría Penal Pública que delega atribuciones en el Director Administrativo Nacional, en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y D.O;
6. La resolución N° 275, de fecha 23 de septiembre de 2009, que nombra a don Víctor Varas Palma, en el cargo de jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Defensoría Penal Pública;
7. La resolución exenta N° 3556, de fecha 29 de diciembre de 2009, que aprueba el Plan Anual de Capacitación para el año 2010;
8. La resolución exenta N° 56, de fecha 5 de enero de 2010, que aprueba el Plan de Compras de la Defensoría Nacional;
9. La resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que en el **PROGRAMA DE CAPACITACION AÑO 2010** para la Defensoría Penal Pública, autorizado por Resolución Exenta N° 3356 de fecha 29 de diciembre de 2009, se contempla un programa de **COFINANCIAMIENTO CONCURSABLE**, para diplomados y cursos de especialización profesional destinado a los funcionarios de la Defensoría Penal Pública.
2. Que, el Comité Bipartito de Capacitación según lo que consta en acta N°3/2010 de fecha 20 de Abril de 2010, ha analizado las solicitudes recibidas y propuesto la asignación del cofinanciamiento correspondiente a la solicitud formulada por la funcionaria que a continuación se indica:



Funcionario	RUT	Lugar de trabajo	Nombre	APORTE
CORTÉS GARCÍA TRIANA	13068668-0	Defensoría Nacional	Diplomado en control de gestión estratégico	250.000

3. Que en tal sentido, el **DIPLOMADO EN CONTROL DE GESTIÓN ESTRATÉGICO** solicitado por la funcionaria antes mencionada para su co-financiamiento, posee una malla curricular de excelencia, con profesionales del más alto estándar y que ninguna institución de educación superior del país puede ofrecer, por la exclusividad de las materias a tratar.
4. Que, sin embargo, la dictación de la correspondiente resolución que autoriza dicha contratación no se pudo llevar a efecto con la antelación necesaria, toda vez que el diplomado se efectuó entre los días 23 de junio y 18 de julio de 2010, siendo necesario regularizar su pago con posterioridad.
5. Que, dicha situación se produjo porque tanto el proceso de discusión y aprobación por parte del comité bipartito de capacitación, como por el proceso de notificación, envío y recopilación de antecedentes finales para la formalización del beneficio junto al proceso de autorización administrativa, excedieron el plazo de inicio y término del mencionado diplomado.
6. Que en el contexto antes descrito se ha producido un enriquecimiento sin causa en favor de la administración que contraviene el principio de equidad, al percibir un servicio por parte de un privado sin la correspondiente contraprestación a que tiene derecho el particular que lo ha proporcionado en virtud del principio retributivo, derivado del cumplimiento efectivo de la obligación.
7. Que por ello, se pretende a través del presente acto regularizar el pago del diplomado ya cursado por la funcionaria solicitante, toda vez que la relación contractual existente con la Universidad de Chile ha expirado, lo cual amerita la dictación de un acto administrativo que fundamente el pago del servicio prestado.
8. Que en ese sentido la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha manifestado a través del dictamen N° 45.205 de 2001, entre otros, que la Administración Pública esta obligada a retribuir aquellos servicios que los particulares han prestado a su favor, si los mismos se han ejecutado según un contrato que los vincula y que dice relación con el correspondiente acuerdo de voluntades, aun cuando al momento de ejecutarse las prestaciones se encontrara pendiente la tramitación del acto que aprueba el mismo. Esto, pues de lo contrario se rompería el equilibrio de las prestaciones exigido por la naturaleza del contrato y generaría un enriquecimiento sin causa en favor del Estado y un detrimento de su contraparte.
9. Que, a mayor abundamiento, dicha Entidad Fiscalizadora ha señalado, en lo que interesa, mediante el dictamen N° 9.405, de 2006, que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo conforme a derecho; "atendiendo que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa a favor del Estado derivado de la actuación de un Servicio Público, el mismo debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto".

10. Que el mencionado criterio se ha mantenido vigente, lo que queda reflejado en el dictamen N° 26.305, de 2008, que establece que “el Servicio Público en cuestión deberá pagar las facturas correspondientes a los servicios que se hubieren ejecutado, lo que solamente evita, para dicha repartición pública, un enriquecimiento sin causa”.
11. Que, teniendo en cuenta lo expresado precedentemente y existiendo los recursos presupuestarios suficientes para tal efecto, la Defensoría Penal Pública autorizará el pago correspondiente al co-financiamiento del **DIPLOMADO EN CONTROL DE GESTIÓN ESTRATEGICO** a la **UNIVERSIDAD DE CHILE** a través de la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, dejando constancia que este acto no lesiona derechos de terceros y que sólo produce consecuencias favorables para los interesados, toda vez que dicho Diplomado ya ha sido cursado por la solicitante, considerando además que la Universidad de Chile es la única institución superior que imparte el referido servicio, con las características, académicos de excelencia, y la especificidad de las materias, que la unidad de capacitación de la Defensoría exige para su co-financiamiento. Por lo tanto;

Resuelvo:

1. **AUTORÍZASE**, en forma excepcional, el pago a **LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1**, de la suma total de \$250.000, (doscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, por concepto de co-financiamiento **del DIPLOMADO EN CONTROL DE GESTIÓN ESTRATÉGICO**, el cual se efectuó entre el día 23 de junio y el 18 de julio de 2010, con una duración de 27 horas cronológicas.
2. **DÉJESE** establecido que la funcionaria señalada deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos y D.O., copia del certificado de aprobación, luego de finalizado el curso
3. **PÁGUESE**, la suma total antes indicada, una vez recibida la factura exenta correspondiente al diplomado antes señalado.
4. **IMPÚTESE** el gasto que origine la presente resolución al subtítulo 22, ítem 11, asignación 002 “cursos de capacitación” del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA DEFENSORA NACIONAL**



**VICTOR VARAS PALMA
JEFE UNIDAD ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



UAI/DAF/ RRHH/psh
Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos y D.O.
- Unidad de Capacitación
- Interesados.
- Oficina de Partes